

**Ordenanzas N° 6134**  
**Corrientes, 19 de Junio de 2014**

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.061, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el compromiso de impulsar y promocionar normas a favor de la infancia y apoyar el cumplimiento de leyes nacionales se propone la creación de un espacio de participación con ideas y propuestas donde nuestros niños y niñas digan que es lo que sienten.

Que, toda comunidad requiere de personas responsables, que no tiren basura, que respeten las señales de tránsito, que cumplan con las leyes, que entiendan y ayuden a las personas necesitadas, que respeten a sus padres y maestros y es con dicho propósito que se crea el Parlamento de los Niños y Niñas; como una forma de contagiar a compañeros de escuela, a sus padres, a sus hermanos, a sus vecinos de las ganas de trabajar para el bien común.

Que, se crea el compromiso de cristalizar en ordenanzas las propuestas que sean aprobadas por el Parlamento de las Niñas y los Niños, y así concretar sus derechos esforzándonos para ser dignos de dichas propuestas, comenzando por reconocer que son lo más valioso, siendo la primera responsabilidad librarlos de toda violencia y proponerles que manifiesten con libertad sus opiniones y planteamientos, incluyendo aquellos que no tienen voz.

Que, uno de los objetivos es aprender a trabajar en equipo, aún en circunstancias de vulnerabilidad, además de promover y fortalecer la defensa de los derechos humanos de los niños y niñas.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar la presente.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1:** CREAR el Programa Municipal “Ahora los Chicos, El barrio y la ciudad que queremos”, dentro del cual funcionará el Parlamento de los Niños y Niñas, en el marco del Programa Municipal como un órgano consultivo y de participación ciudadana, que garantice y promueva la libre manifestación, sobre todos aquellos temas de la realidad que repercuten en la vida social y colectiva de todos los habitantes de la ciudad de Corrientes y de las niñas y niños en particular.

**ART. 2:** INTEGRACIÓN. El parlamento de los niños se integra con la participación de niños o niñas de las Instituciones Educativas públicas y privadas de la ciudad, más aquellas organizaciones que trabajen con la infancia y que manifiesten su intención a la Secretaria del área competente, de adherir al presente programa. Las Instituciones educativas y las organizaciones deberán comunicar quienes serán sus representantes en el Parlamento, hasta en un número no mayor a cuatro (4) por Institución. Las niñas y niños que formen parte del parlamento Infantil deberán tener entre 9 y 12 años inclusive.

**ART. 3:** El Parlamento de los niños tiene como finalidad la información, la implicación y la participación de las niñas y de los niños en la vida de la ciudad, y establece como objetivo: Crear un espacio para que la niñez ejerza plenamente su derecho a la participación y el valor de sus palabras a través de sus opiniones y propuestas, para que sean agentes de cambio proyectando el interés superior de la infancia en la construcción de la ciudadanía, fortaleciendo la transparencia, el conocimiento y la difusión de principios y valores universales.

**ART. 4:** El Parlamento de los niños en su primer sesión anual establecerá sus normas de funcionamiento interno y la designación de las autoridades del Parlamento Infantil, el que deberá contar como mínimo, con un Presidente que organice el debate y un Secretario de Actas a los fines de establecer constancia de los temas tratados. Asimismo todas las resoluciones que adopten, serán refrendadas con la firma y aclaración del Presidente y del Secretario, junto a otros dos miembros elegidos por sorteo de los demás parlamentarios presentes en la sesión.

**ART. 5:** El parlamento de los niños sesionará cada quince días en sesiones ordinarias entre el 1 de Abril y el 30 de Septiembre de cada año. Asimismo se realizará dos sesiones extraordinarias a llevarse a cabo entre el 10 al 20 de Mayo y entre 01 y 10 de julio de cada año. En ambas sesiones deberá contar con la presencia del señor Intendente Municipal. Además se podrá sesionar de manera extraordinaria en cualquier oportunidad que sea necesario, a convocatoria de la Secretaria de área pertinente.

**ART. 6:** DESPUÉS de cada sesión ordinaria del Parlamento de los niños en coordinación con las autoridades educativas locales y Entidades no formales que trabajen con la Infancia, difundirán los documentos que surjan de la labor parlamentaria ante los demás niños y niñas de la ciudad con el objetivo de hacer llegar la información a sus respectivas comunidades institucionales.

**ART. 7:** LOS Parlamentarios entregarán las declaraciones o resoluciones que adopten durante el período trabajado, en las sesiones extraordinarias previstas en el art. 5 al Sr. Intendente Municipal quien deberá comunicarlas al Concejo Deliberante de la ciudad para su tratamiento en el recinto parlamentario.

**ART. 8:** LA Secretaría del área competente, velará por el cumplimiento de estas ordenanzas promoviéndola, difundiendo las convocatorias, facilitando su funcionamiento y realizando su seguimiento y supervisión.

**ART. 9:** El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo la impresión del material didáctico tendiente a difundir los Derechos que consagra la Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas, para ser distribuido en todas las instituciones públicas o privadas, formales o no formales y centros que desarrollen programas de participación social en la ciudad.

**ART. 10:** EL Honorable Concejo Deliberante dispondrá que a partir del 1° de enero de 2015, toda la papelería oficial a utilizar debe llevar un logo que exprese "Representamos los Derechos de las Niñas y Niños".

**ART. 11:** FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

**ART. 12:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 13:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

**ART. 14:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**Lic. ATALIVA G. LAPROVITA**  
**PRESIDENTE**  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**RICARDO JUAN BURELLA**  
**SECRETARIO**  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6134 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-06-2014.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 1553 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-07-2014.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.

**Resolución N° 1553**  
**Corrientes, 07 de Julio de 2014**

**VISTO:**

El Expediente N° 320-H-2014 y la Ordenanza N° 6134, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Junio de 2.014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada Ordenanza crea el Programa Municipal “Ahora los chicos, el barrio y la ciudad que queremos” dentro del cual funcionara el Parlamento de los Niños y Niñas, en el marco del Programa Municipal como un órgano consultivo y de participación ciudadana, que garantice y promueva la libre manifestación, sobre todo aquellos temas de la realidad que repercuten en la vida social y colectiva de todos los habitantes de la ciudad de Corrientes y de las niñas y niños en particular.

Que, a fs. 17, la Secretaría de desarrollo Comunitario, sin objeciones que formular al respecto de la Ordenanza tramitada en estos obrados, da prosecución al trámite pertinente.

Que, a fs. 18, la Secretaría de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Promúlgase, la Ordenanza N° **6134** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de junio de 2.014.

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

**Artículo 3:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabián Ríos**  
**Intendente**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Irma del Rosario Pacayut**  
**Secretaria de Coordinación**  
**General**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 1542**  
**Corrientes, 04 de Julio de 2014**

**VISTO:**

El expediente N° 1254-D-2014, por el cual la Dirección General de Liquidaciones de Sueldos, sobre informe agentes cobertura MAPFRE y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mencionado expediente se tramita la cobertura de A.R.T. conforme la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557, para agentes Municipales, con la firma MAPFRE Argentina A.R.T. S.A.

Que, a fojas 1 el Subsecretario de Recursos Humanos, solicita informe del total de agentes que poseen cobertura de riesgos de trabajo.

Que, a fojas 2 obra informe del Director de Liquidaciones de Sueldos, por el cual se estima que el importe que se debe abonar es de \$387.273,49 por el período MAYO de 2014.

Que, atento a la necesidad del servicio prestado se estima conveniente reconocer la deuda pendiente de pago correspondiente al período 05 de 2014.

Que, a fojas 3 el Subsecretario de Economía Administrativa autoriza el pago por la suma total de \$387.273,49 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS).

Que, a fojas 6/9 la Dirección General de Contabilidad realizó la afectación preventiva del gasto.

Que, a fojas 12 intervino la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Autorizar el pago por la suma de \$387.273,49 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS), a favor de la firma MAPFRE Argentina A.R.T. S.A. correspondiente al mes de MAYO 2004, por las razones manifestadas en los considerandos.

**Artículo 2:** Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571- artículo 109 inc. 3) apartado n), y Decreto Reglamentario N° 3056/04, artículo 85°, 86° y 87.

**Artículo 3:** Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir libramiento definitivo y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de MAPFRE Argentina A.R.T. S.A., por la suma total de \$387.273,49 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS), por lo precedentemente expresado.

**Artículo 4:** La Secretaría de Economía y Finanzas imputar el gasto en las partidas correspondientes.

**Artículo 5:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y Coordinación General.

**Artículo 6:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabián Ríos**  
**Intendente**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Irma del Rosario Pacayut**  
**Secretaria de Coordinación**  
**General**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Rodrigo Martín Morilla**  
**Secretario de Economía**  
**y Finanzas**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 1543**  
**Corrientes, 04 de Julio de 2014**

**VISTO:**

El “Acuerdo de Representación Comercial Agente Institorio” celebrado entre la Caja Municipal de Préstamos y la firma Nación Seguros S.A.

**CONSIDERANDO:**

Que, por el citado Acuerdo se conviene que la Caja “*Representante*”, se compromete a promover y gestionar la venta de contratos de seguros que comercializa la “*Aseguradora*” Nación Seguros S.A., detallados en el Anexo I del acuerdo, entre sus clientes, actuando en representación de la “*Aseguradora*”, y a su vez, recibiendo como contraprestación por las ventas que celebre el pago de honorarios establecidos en la clausula cuarta y en el Anexo II del Acuerdo.

Que, en razón de lo estipulado en el Acuerdo y lo señalado por la Caja Municipal de Préstamos, ente financiero Municipal, es beneficioso y oportuno en ámbito el Municipio la promoción de la contratación de seguros con la Aseguradora Nación Seguros S.A., con los proveedores municipales que hayan sido adjudicados y que debieran acreditar la contratación de seguro según la naturaleza, condiciones y actividad de servicios a prestar a la comuna.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y normas vigentes el Señor Intendente posee facultades para el dictado de la presente.

**POR ELLO,**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Instruir a la Secretaría de Economía Finanzas para que a través de sus áreas afines, se publicite, promocióne y priorice la contratación de seguros con la firma Nación Seguros S.A., gestionado a través de la Caja Municipal de Préstamos a los proveedores municipales que fueran adjudicados y que según la actividad o servicio a prestar requiera la contratación de seguro establecido en el “Acuerdo de Representación Comercial Agente Institorio”, y que conforme con la Carta Orgánica Municipal artículo 46° inciso 33°.

**Artículo 2:** Dese intervención a la Subsecretaría de Economía Administrativa; a Dirección General de Suministros, a la Dirección General de Contabilidad y a la Dirección de Bienes Patrimoniales.

**Artículo 3:** Remitir copia de la presente a la Caja Municipal de Préstamos.

**Artículo 4:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Señora Secretaria de Coordinación General.

**Artículo 5:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**Roberto Fabián Ríos**  
**Intendente**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Irma del Rosario Pacayut**  
**Secretaria de Coordinación**  
**General**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Rodrigo Martín Morilla**  
**Secretario de Economía**  
**y Finanzas**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 1550**  
**Corrientes, 07 de Julio de 2014**

**VISTO:**

El expediente 693-J-2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en autos caratulados “INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR EN AUTOS: GASPARETTI JOSE CARLOS EUGENIO C/MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES S/AMPARO (CONTENCIOSO)” Expte. N° 102273/1, tramitado ante el juzgado Contencioso Administrativo N° 2 a cargo del Juez Dra. María Belén Güemes. Obra Oficio N° 143 de fecha 16 de mayo de 2014, por el cual se notifica a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, la Resolución N° 6 de fecha 08 de Mayo de 2014 Resuelve lo siguiente.....” 1° HACER LUGAR a la medida cautelar peticionada, disponiendo la suspensión de los efectos de la Disposición 23/14 de fecha 10 de marzo de 2014, del Secretario de Ambiente. Afojas 1.

Que, a efectos de cumplir con la manda judicial, ordenada por el Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 en la Resolución N° 6 de fecha y hasta tanto recaiga sentencia definitiva en el presente Amparo, se restablecerá al agente Juan Carlos Gasparetti DNI N° 8.013.811, al cargo, situación de revista y funciones que desempeñaba con anterioridad al dictado de la Disposición N° 23/14 de fecha 10 de marzo de 2014.

Que, a fojas 3 obra situación de revista del agente José Carlos Eugenio Gasparetti, expedida por el Departamento de Certificaciones, Guarda y Registro División Legajos dependiente de la Dirección General de Personal.

Que, a fojas 7 obra informe del Servicio Jurídico Permanente.

Que, a fojas 8 obra informe de Asesoría Legal de Ambiente.

Que, el Señor Intendente, en uso de sus facultades dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO,**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** DAR, cumplimiento a la Resolución N° 6 de fecha 08 de mayo de 20104, en autos caratulados “INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR EN AUTOS: GASPARETTI JOSE CARLOS EUGENIO C/MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES S/AMPARO (CONTENCIOSO), tramitado por el Juzgado Contencioso Administrativo N° 2. Expte. N° 102273/1”.

**Artículo 2:** RESTABLECER, con efecto al 10 de marzo de 2014, al agente Gasparetti, José Carlos Eugenio-DNI 08.013.811 al cargo, situación de revista y funciones que revistaba con anterioridad al dictado de la Disposición N° 23/14, Jefe de Departamento Higiene y Desinfección actualmente dependiente de la Secretaría de Ambiente, hasta tanto recaiga sentencia definitiva en el presente amparo.

**Artículo 3:** DESE, intervención a la Dirección General de Personal y Recursos Humanos, a la Dirección General de Control e Inspección dependiente de la Subsecretaría de Contralor Ambiental y la Secretaría de Ambiente y a la Subsecretaria de Gestión Ambiental.

**Artículo 4:** LA, presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Ambiente.

**Artículo 5:** REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, archívese.

**Roberto Fabián Ríos**

**Intendente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Irma del Rosario Pacayut**

**Secretaria de Coordinación**

**General**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Felix María Pacayut**

**Secretario de Ambiente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 1569**

**Corrientes, 10 de Julio 2014**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas N° 1011, y sus modificatorias N° 6066, N° 6075, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las mencionadas Ordenanzas establecen un régimen de recupero para las obras de pavimento, repavimento, desagües, cloacales, alumbrado público y agua potable para la Ciudad de Corrientes.

Que, la Ordenanzas N° 1011 dispone en su artículo 42 que: “Las obras de pavimentos y complementarias que se construyan en el ejido de la Ciudad de Corrientes, serán abonadas por los propietarios de los inmuebles beneficiados por las mismas de acuerdo al sistema de prorrateo adoptado por la Ordenanza en el capítulo respectivo”.

Que, por aplicación de la citada Ordenanza corresponde que los directos beneficiarios de la obra de repavimentación sean quienes deban afrontar el pago del costo de su realización.

Que, se encuentran ejecutadas y en ejecución obras en la Ciudad de Corrientes que importan mejoras necesarias para renovar la infraestructura vial de la Ciudad, permitiendo una optimización de la circulación vehicular, entre otros beneficios para los vecinos.

Que, las mencionadas obras no cuentan con la finalización definitiva de obra, dando cumplimiento al requisito establecido en el artículo 5 de la Ordenanza 6066.

Que, tales obras fueron declaradas de utilidad pública y de pago obligatorio a través de la Ordenanza N° 6075 disponiendo como método de cobro lo previsto en la Ordenanza N° 1011 y su modificatoria N° 6066.

Que, la Ordenanza N° 6066 dispuso el método de cobro a los propietarios beneficiados por la obra.

Que, conforme a lo solicitado en el artículo 8 de la Ordenanza 6066 la Dirección de Catastro Municipal, procedió a practicar las tasaciones fiscales de fecha anterior y posterior a las obras ejecutadas, se comparó las mencionadas valuaciones, obteniendo como resultado un incremento generalizado en los inmuebles beneficiados.

Que, de acuerdo al incremento determinado por la Dirección General de Catastro, la Dirección de Contribución de Mejoras ha distribuido proporcionalmente la contribución, al incremento patrimonial experimentado con motivo de las obras de repavimentación.

Que, el porcentaje correspondiente a la repavimentación se obtuvo de un estudio de tasación, resultante de la aplicación de las tarifarias vigentes en los años 2012, 2013 y 2014, prescindiendo de utilizar los valores del mercado inmobiliario, por no contar oficialmente con esos datos.

Que, las valuaciones fiscales de aquellos inmuebles que no tuvieron la superficie construida cargada en la base de datos tributaria antes del inicio de las obras, se obtuvo a través de un proceso de digitalización de fotografías aéreas e imágenes satelitales, al solo efecto de determinar el incremento de valuación al finalizar las obras, obteniendo de esta manera la base imponible para el cálculo de la contribución por mejoras.

Que los importes obtenidos mediante el cálculo de las Contribuciones de Mejoras resultan en algunos casos muy onerosos teniendo en cuenta las realidades socioeconómicas y a los fines de contemplar la situación de aquellos contribuyentes que destinan su inmueble únicamente a vivienda familiar se considera conveniente establecer beneficios para éste sector social alcanzado para la contribución, otorgando facilidades de pagos y reducciones a su favor.

Que, el presente acto administrativo de alcance general se dicta, para su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Que, debe tenerse presente que los actos celebrados "ad referéndum", pueden admitir su asimilación jurídica con los actos sujetos a aprobación, los cuáles cumplen con una función de control, constituyendo actos administrativos que acepta como legal y oportuno otro acto jurídico anterior emanado de un órgano competente.

Que, el acto típico de aprobación supone la existencia de dos actos autónomos: uno que es previo y antecedente y otro posterior o consecuente, que es el acto de aprobación, siendo ambos perfectamente válidos.

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 46 inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Otorgar, ad referéndum del HCD, a los contribuyentes alcanzados por las mejoras provenientes de las obras enunciadas en la Ordenanza N° 6075/14, el beneficio de abonar en concepto de Contribución de Mejoras, **con la condición que la unidad contributiva esté destinada únicamente a vivienda familiar**, como tope máximo el siguiente importe total de acuerdo a la zona tributaria.

i. Zona 1 y 2: la suma de \$ 7.200, financiado en 36 cuotas de pesos doscientos (\$200) mensual.

ii. Zona 3 a 6: la suma de 4.500, financiado en 36 cuotas de pesos ciento veinticinco (125) mensual.

**Artículo 2:** El beneficio previsto en el artículo anterior no es de aplicación para las unidades contributivas destinadas a uso comercial, las de titularidad de sociedades comerciales y las que excedan la superficie total de 500m2, debiendo cargarse a estas cuentas el importe resultante del método previsto por la Ordenanza N° 6066/14.

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, de Planeamiento Urbano y Coordinación General.

**Artículo 3:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabián Ríos**

**Intendente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Irma del Rosario Pacayut**

**Secretaria de Coordinación**

**General**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Rodrigo Martín Morilla**

**Secretario de Economía**

**y Finanzas**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Daniel Bedrán**

**Secretario de Planeamiento**

**Urbano**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Disposición N° 032**

**Corrientes, 23 de Junio de 2014**

**VISTO:**

El Expediente N° 1106-C- 2010 caratulado “COSTANERA SUR S.A. STA. HABILITACIÓN COMERCIAL RUBRO CONFITERIA BAILABLE, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el citado Expediente N° 1106-C-2010, la firma SEVEN S.A. tramita habilitación comercial para el desarrollo de la actividad “PUB” y “CONFITERIA BAILABLE” bajo el nombre de fantasía “VELHA BRUXA”, en el predio identificado con el adrema A1-8087-1, ubicado en Costanera Sur Juan Pablo II N° 1899 esq. Calle Necochea.

Que, el inmueble motivo de la consulta, se localiza en el distrito en el Distrito RE3 según la Ord. 1071 y sus modificatorias “Código de Planeamiento”, norma esta que estipula, para el desarrollo de las actividades consultadas, la disponibilidad de superficie destinadas a estacionamiento vehicular en el

mismo predio (Ord. 1071 y sus modificatorias Planilla 3, Estacionamiento Usos según Distritos: Hojas 3 y 7).

Que, a fs. 90 obra Acta de Inspección de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, donde consta que el local comercial, motivo de las presentes posee una Superficie aproximada de 220 m2.

Que, del análisis de las superficies exigidas para estacionamiento vehicular, a la luz de la normativa aplicable, se concluye que el recurrente debe acreditar la disponibilidad de una superficie equivalente al 80% de la superficie cubierta de sus instalaciones, es decir una superficie de 176 m2.

Que, ante la imposibilidad de satisfacer los requerimientos de estacionamiento vehicular en el mismo predio, el recurrente propone el uso del inmueble lindero, acreditando el derecho de ocupación de tal inmueble con un comodato de uso.

Que, a fs. 130 obra copia autenticada del comodato de uso gratuito otorgado por el Sr. Enrique Alfredo Grosso DNI N° 29.641.282, en su calidad de locatario del inmueble identificado con la Partida Inmobiliaria A1-50839-1, ubicado en Avda. Juan Pablo II esq. Calle Gral. Paz, registrado en la Mensura N° 8830 "U" como Parcela Uno, Dos y Tres de la Fracción "A", con una superficie de 1.502 m2, a favor de la firma SEVEN S.A., representada en ese acto por su Presidente Natalia Carolina Meza DNI N° 28.827.333.

Que, esta particular situación, si bien no cumplimenta lo taxativamente impuesto por la Ord. 1071, pragmáticamente satisface las necesidades de estacionamiento vehicular requeridas a fin del desarrollo comercial de la actividad.

Que, el inmueble ut supra mencionado, lindero al local comercial, posee dimensiones de superficie aptas para ser afectado a estacionamiento vehicular y consecuentemente, satisfacer los requerimientos exigidos para el otorgamiento de la factibilidad de uso del local comercial motivo de las presentes actuaciones.

Que, por lo expresado y con un razonado pensamiento, al no verificarse condiciones que pudieran quebrantar el objetivo perseguido, habida cuenta que se trata de satisfacer una necesidad de estacionamiento en un predio lindero, se genera una situación atendibles, la que podría ser considerada en forma particular, encuadrando el caso en lo establecido en el Título 6.5 de la Ord. 1071.

Que, a fs. 143/144 la Dirección Legal de la Secretaría de Planeamiento se expide en idéntico sentido.

Que, a fs. 146 se dio oportuna intervención a la Secretaría de Coordinación General.

Que, en estas circunstancias, desde el punto de vista formal, se estima procedente dictar el presente acto administrativo conforme delegación del Sr. Intendente efectuada por Resolución N° 317 de fecha 19 de febrero de 2014, encuadrando el presente caso en lo establecido en el Título 6.5 del Código de Planeamiento.

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO**

**Dispone:**

**Artículo 1:** OTORGAR un CERTIFICADO DE USO DE SUELO CONFORME en la consulta de habilitación comercial en el Expte. N° 1106-C-2010, para desarrollar la actividad comercial "PUB" y "CONFITERIA BAILABLE" a la empresa SEVEN S.A., bajo el nombre de fantasía "VELAH BRUXA", en el predio identificado con el Adrema A1-8087-1, ubicado en Costanera Sur Jun Pablo II N° 1899 esq. Calle Necochea, en virtud de los considerandos de la presente, los que se dan por reproducidos.

**Artículo 2:** Admitir el uso del predio identificado con la Partida Inmobiliaria A1-50839-1, ubicado en Avda. Juan Pablo II esq. Calle Gral. Paz, registrado en la Mensura N° 8830 "U" como Parcelas Uno, Dos y Tres de la Fracción "A", con una superficie de 1.502 m2 para estacionamiento vehicular.

**Artículo 3:** La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Disposición si se modificaran total o parcialmente las condiciones en las que se acordó por razones, sin que ello implique derecho a reclamo alguno por parte del beneficiario.

**Artículo 4:** Dese intervención a la Dirección de Uso de Suelo a los fines que corresponda.

**Artículo 5:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

**Daniel Bedrán**  
**Secretario de Planeamiento**  
**Urbano**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Disposición N° 033**  
**Corrientes, 23 de Junio de 2014**

**VISTO:**

El Expediente N° 1105-C-2010 caratulado “COSTANERA SUR S.A. STA. HABILITACIÓN COMERCIAL RUBRO CONFITERIA BAILABLE”, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el citado Expte. N° 1105-C-2010, la firma SEVEN S.A. tramita habilitación comercial para el desarrollo de la actividad “PUB” y “CONFITERIA BAILABLE” bajo el nombre de fantasía “GREEN LAND”, en el predio identificado con el Adrema A1-8087-1, ubicado en Costanera Sur Juan Pablo II N° 1899 esq. Calle Necochea.

Que, el inmueble motivo de la consulta, se localiza en el Distrito RE3 según la Ord. 1071 y sus modificatorias: “Código de Planeamiento”, norma esta que estipula, para el desarrollo de las actividades consultadas, la disponibilidad de superficie destinadas a estacionamiento vehicular en el mismo predio (Ord. 1071 y sus modificatorias Planillo 3, Estacionamiento Usos según Distritos: Hojas 3 y 7).

Que, a fs. 87 obra Acta de Inspección de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, donde consta que el local comercial, motivo de las presentes posee una Superficie aproximada de 357 m2.

Que, del análisis de las superficies exigidas para estacionamiento vehicular, a la luz de la normativa aplicable, se concluye que el recurrente debe acreditar la disponibilidad de una superficie equivalente al 80% de la superficie cubierta de sus instalaciones, es decir una superficie de 285,60 m2.

Que, ante, la imposibilidad de satisfacer los requerimientos de estacionamiento vehicular en el mismo predio, el recurrente propone el uso del inmueble lindero, acreditando el derecho de ocupación de tal inmueble con un comodato de uso.

Que, a fs. 169 obra copia autenticada del comodato de uso gratuito otorgado por el Sr. Enrique Alfredo Grosso DNI N° 29.641.282, en su calidad de locatario (FS. 104) del inmueble identificado con la Partida Inmobiliaria A1-50839-1, ubicado en Avda. Juan Pablo II esq. Calle Gral. Paz, registrado en la Mensura N° 8830 “U” como Parcelas Uno, Dos y Tres de la Fracción “A”, con una superficie de 1.502 m2, a favor de la firma SEVEN S.A., representada en ese acto por su Presidente Natalia Carolina Meza DNI N° 28.827.333.

Que, esta particular situación, si bien no cumplimenta lo taxativamente impuesto por la Ord. 1071, pragmáticamente satisface las necesidades de estacionamiento vehicular requeridas a fin del desarrollo comercial de la actividad.

Que, el inmueble ut supra mencionado, lindero al local comercial, posee dimensiones de superficie aptas para ser afectado a estacionamiento vehicular y consecuentemente, satisfacer los requerimientos exigidos para el otorgamiento de la factibilidad de uso del local comercial motivo de las presentes actuaciones.

Que, por lo expuesto y con un razonado pensamiento, al no verificarse condiciones que pudieran quebrantar el objetivo perseguido, habida cuenta que se trata de satisfacer una necesidad de estacionamiento en un predio lindero, se genera una situación atendible, las que podría ser considerada en forma particular, encuadrando el caso en lo establecido en el Título 6.5 de la Ord. 1071.

Que, a fs. 182/183 la Dirección Legal de la Secretaría de Planeamiento se expide en idéntico sentido.

Que, a fs. 185 se dio oportuna intervención a la Secretaría de Coordinación General.

Que, en estas circunstancias, desde el punto de vista formal, se estima precedente dictar el presente acto administrativo conforme delegación del Sr. Intendente efectuada por Resolución N° 317 de fecha 19 de febrero de 2014, encuadrando el presente caso en lo establecido en el Título 6.5 del Código de Planeamiento.

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANEAMIENTO**

**Dispone:**

**Artículo 1:** OTORGAR un CERTIFICADO DE USO DE SUELO CONFORME en la consulta de habilitación comercial en el Expte. N° 1105-C-2010, para desarrollar la actividad comercial "PUB" y "CONFITERIA BAILABLE" a la empresa SEVEN S.A., bajo el nombre de fantasía "GREEN LAND", en el predio identificado con el Adrema A1-8087-1, ubicado en Costanera Sur Juan Pablo II N° 1899 esq. Calle Necohea, en virtud de los considerandos de la presente, los que se dan por reproducidos.

**Artículo 2:** Admitir el uso del predio identificado con la Partida Inmobiliaria A1-50839-1, ubicado en Avda. Juan Pablo II esq. Calle Gral. Paz, registrado en la Mensura N° 8830 "U" como Parcelas Uno, Dos y Tres de la Fracción "A", con una superficie de 1.502 m2 para estacionamiento vehicular.

**Artículo 3:** La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Disposición si se modificaran total o parcialmente las condiciones en las que se acordó por razones, sin que ello implique derecho a reclamo alguno por parte del beneficiario.

**Artículo 4:** Dese intervención a la Dirección de Uso de Suelo a los fines que corresponda.

**Artículo 5:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

**Daniel Bedrán**  
**Secretario de Planeamiento**  
**Urbano**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Juzgado de Faltas N° 1**

**Oficio N° 455**  
**Corrientes, 27 de Junio de 2014**

Causa N° 941/B/2013, y Acumuladas N° 3.456/B/2012 y 931/B/2014 –Sec. 36.952-, todas caratuladas: “Infractor/a MORALES, RODOLFO HÉCTOR”, que tramita/n por ante éste Juzgado de Faltas N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle República Federativa del Brasil N° 1.251, de esta ciudad, a cargo de la suscripta Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSE MANUEL MORALES. Parte Resolutiva del Fallo “...N° 240.- Corrientes 22 de Abril de 2.014....**AUTOS Y VISTOS:.....; RESULTA:.....; Y CONSIDERANDO:.....; FALLO: I) CONDENADO.... II) INHABILITANDO a RODOLFO HÉCTOR MORALES, D.N.I. N° 27.358.480**, para conducir todo tipo de vehículo motopropulsado por el término de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos contados a partir del presente, por conducir en estado de ebriedad, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a). y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3.202/98 – B.O.M. N° 558 Bis, reteniendo el Carné de Conducir. **III) OFÍCIESE**, a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, a los efectos de la toma de razón de la medida dispuesta en el Punto precedente; y al Departamento de Boletín Oficial Municipal, para publicación de la sanción accesoria de inhabilitación impuesta, conforme lo previsto en el Art. 12° de la Ordenanza 2.081/90 – B.O.M. N° 378, a costa del condenado en autos.- **IV) NOTIFÍQUESE...., V) NOTIFÍQUES, INSÉRTESE COPIA, REGÍSTRESE, CUMPLIMENTADO ARCHÍVESE..-** Fdo. Dra. Amelia Susana Merlo – Jueza de Faltas N° 1 –Dr. José Manuel Morales – Abogado-Secretario – Tribunal Municipal de Faltas - Municipalidad de la Ciudad de Corrientes”.

**Dra. AMELIA SUSANA MERLO**  
**Jueza de Faltas N° 1**  
**Tribunal Municipal de Faltas**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Juzgado de Faltas N° 4**

**Oficio N° 1180**

**Corrientes, 16 de Junio de 2014**

EXPTE. N° 1643/R/2014 –**INFRACTOR: ROMERO LUIS ANTONIO** que tramita par ante éste Juzgado de Faltas N° 4. Fallo N° 596/2014 Corrientes 16 de Junio de 2014 1°)...2°) DIPONIENDO la participación del condenado **ROMERO LUIS ALBERTO DNI 24.060.534** en la Escuela de Conducción. Oficiese a sus efectos. 3°)...4°) **INHABILITANDO a ROMERO LUIS ALBERTO – DNI 24.060.534**, domiciliado en PASAJE ORNELLA N° 674, de esta Ciudad por el término de NOVENTA DÍAS (90) desde el 16/06/2014 al 14/09/2014, para conducir todo tipo de vehículo moto – propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081 – BM 378. Comunicar a las Direcciones de Tránsito y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal conforme al Art. 12° de la Ordenanza ° 2081 – BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1°. 5°) **NOTIFÍQUESE... 6°) REGÍSTRESE.**

**Dr. Guillermo E. Gutnisky**  
**Juez**  
**Juzgado de Faltas N° 4**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes